

RAD. 110013103004202300273

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.,
QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Encontrándose al despacho el presente asunto, para proveer lo que en derecho corresponda, se dispone:

1.- Se reconoce personería a la Dra. ZOE ISAZA RESTREPO, como apoderada judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder que milita en el pdf. 14 del informativo.

2.- Como quiera no se establece la forma en que la actora notificó a la demandada, pues en caso de ser virtual no se adjuntaron los soportes respectivos del acuse de recibido y apertura del mensaje de datos, sin embargo y en atención a lo dispuesto en el art. 301 del C.G.P., se tiene por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA.

3.- Conforme a lo informado en el pdf. 18, se tiene que la contestación adosada por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA, fue dentro del término de ley, quien propuso excepciones de mérito como consta en el pdf. 17.

4.- Se observa que la apoderada de la parte demandada acreditó haber remitido copia de la contestación a la apoderada de la actora, se prescinde de correr traslado en los términos del párrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

En firme ingrese para continuar con el trámite respectivo.

Notifíquese

El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

